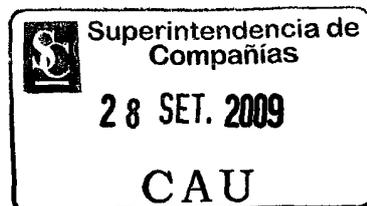


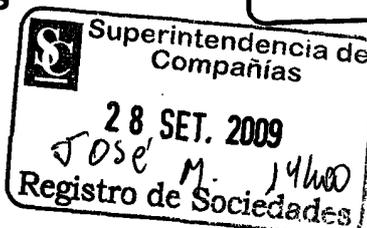
CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA DE EDIFICIOS C.A.
"C.Y.A.D.E"

32748

Quito, 25 de septiembre de 2009



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mis consideraciones:

La **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA DE EDIFICIOS CYADE C. A.**, con número de expediente No. 328, a usted se dirige para comunicar que con fecha 16 de septiembre de 2009 se registró la siguiente transferencia de acciones.

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres	CRYSEL FINANCE S.A.	Nombres	FIDEICOMISO CMM
No. Identificación	60004645	C. C. o RUC	1792214173001
Nacionalidad	SAMOA	Nacionalidad	ECUATORIANA
Tipo de Inversión	Extranjera	Tipo de Inversión	Nacional
Valor de cada Acción	USD 0.40	No. Acciones que recibe	380
Nº Acciones que cede	380		

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Olivier de Quiqueran Mantilla
PRESIDENTE ✓
REPRESENTANTE LEGAL ✓
SUBROGANTE ✓

OK.

TRANSF. INGRESADA
29/09/09 gm.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Felipe Iturralde



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

**ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

A FAVOR DE:

ÁLVARO MUÑOZ MIÑO Y OTROS

CUANTIA:

INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS 1^{ma}, 2^{da}, 3^{ra}, 4^{ta}, 5^a, 6^a, 7^a, 8^a, 9^a, 10^a, 11^a, 12^a, 13^a, 14^a, 15^a, 16^a, 17^a, 18^a, 19^a, 20^a, 21^a, 22^a, 23^a, 24^a, 25^a, 26^a, 27^a, 28^a, 29^a, 30^a, 31^a, 32^a, 33^a, 34^a, 35^a, 36^a, 37^a, 38^a, 39^a, 40^a, 41^a, 42^a, 43^a, 44^a, 45^a, 46^a, 47^a, 48^a, 49^a, 50^a, 51^a, 52^a, 53^a, 54^a, 55^a, 56^a, 57^a, 58^a, 59^a, 60^a, 61^a, 62^a, 63^a, 64^a, 65^a, 66^a, 67^a, 68^a, 69^a, 70^a, 71^a, 72^a, 73^a, 74^a, 75^a, 76^a, 77^a, 78^a, 79^a, 80^a, 81^a, 82^a, 83^a, 84^a, 85^a, 86^a, 87^a, 88^a, 89^a, 90^a, 91^a, 92^a, 93^a, 94^a, 95^a, 96^a, 97^a, 98^a, 99^a, 100^a, 101^a, 102^a, 103^a, 104^a, 105^a, 106^a, 107^a, 108^a, 109^a, 110^a, 111^a, 112^a, 113^a, 114^a, 115^a, 116^a, 117^a, 118^a, 119^a, 120^a, 121^a, 122^a, 123^a, 124^a, 125^a, 126^a, 127^a, 128^a, 129^a, 130^a, 131^a, 132^a, 133^a, 134^a, 135^a, 136^a, 137^a, 138^a, 139^a, 140^a, 141^a, 142^a, 143^a, 144^a, 145^a, 146^a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles uno (01) de noviembre del año dos mil seis, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUIN, en su calidad de Presidente Ejecutivo de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para comparecer en la calidad antes referida; y, me solicita elevar a escritura pública, que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, le solicito incorporar una en la cual conste una de Poder Especial al tenor de las

1 cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece
2 a la celebración de este instrumento, el señor Julio Ernesto Salgado Holguín, en su
3 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de ENLACE
4 NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.-
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** El Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios
6 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, celebrado el día catorce de septiembre
7 del año dos mil seis cuya certificación en la parte pertinente del acta se adjunta al
8 presente instrumento como documento habilitante, resolvió otorgar poder especial
9 como en derecho se requiere a favor de los Señores los Señores Fernando Vizcaíno
10 Cevallos, Rocío Vela Lasso, Jorge Iván Vásquez Egas, Álvaro Fernando Muñoz Miño,
11 Esteban Coello Muñoz, Pablo Malo Corral, José Vicente Proaño Ledergerber y Pedro
12 Mora Vintimilla para que a su nombre, así como en su representación efectúe por su
13 cuenta, así como con relación a los negocios fiduciarios y fondos que esta administre,
14 los actos objeto del presente poder especial, según las limitaciones jurisdicción, tipo de
15 firma, y alcance detallados en dicho directorio y en la siguiente cláusula.- **TERCERA:**
16 **PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente y por medio de este instrumento el señor
17 Julio Salgado Holguín, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante
18 legal de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS
19 Y FIDEICOMISOS, debidamente autorizado por el directorio de la misma otorga poder
20 especial suficiente como en derecho se requiere a favor de los Señores Fernando
21 Vizcaíno Cevallos, Rocío Vela Lasso, Jorge Iván Vásquez Egas, Álvaro Fernando
22 Muñoz Miño, Esteban Coello Muñoz, Pablo Malo Corral, José Vicente Proaño
23 Ledergerber y Pedro Mora Vintimilla, a favor de las personas detalladas en el siguiente
24 cuadro para que estas puedan efectuar las gestiones detalladas a continuación del
25 mismo, bien sea con firma individual o conjunta, a nombre de Enlace Negocios
26 Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos o los negocios fiduciarios o
27 fondos que esta administra, según lo detallado en el cuadro antes referido, mismo que
28 consta a continuación: -----

1 Las facultades autorizadas por el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
2 Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el presente poder especial a favor de
3 los mandatarios son las siguientes, mismas que podrán ser ejercidas por los
4 mandatarios designados, según la jurisdicción territorial, tipo de firma, y alcance
5 descritos en el cuadro precedente: a. Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil
6 o encargo fiduciario, y fondos de inversión, así como contratos de adhesión,
7 liquidaciones, reformas, adéndums, aclaratoria, terminación y liquidación, o cualquier
8 tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos.- b. Suscripción de
9 contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, donación, reserva
10 de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato
11 que implique enajenación o compromiso de enajenación, convenios privados de
12 aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado
13 de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y resciliaciones, resolución,
14 aclaratorias, ampliaciones, reformas, o terminación de los mismos.- c. Suscripción de
15 Declaratorias de propiedad horizontal, reformas, ampliaciones, aclaratorias, planos,
16 proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes, y la
17 suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y
18 aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que
19 la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.- d.
20 Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con
21 constructores), fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal, en general
22 la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los
23 negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.- e. Suscripción de contratos
24 de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o
25 garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier
26 tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos sobre en
27 relación a los negocios fiduciarios o fondos que la compañía administre.- f. Suscripción
28 de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente



1 con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, así como
2 efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia
3 de los mismos.- g. Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación de todo
4 tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques,
5 suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas
6 corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas
7 contratadas con anterioridad al presente poder.- h. Comparecer a cesiones de
8 derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de
9 obligación.- i. Suscripción de todo tipo de certificaciones o constancias documentadas
10 correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que maneja, suscripción de todo
11 tipo de cartas o comunicaciones.- j. Contratación o renovación de pólizas de seguro,
12 endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de
13 las condiciones o siniestros asegurados.- k. Suscripción de resciliaciones de todo tipo
14 de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o
15 fondos que administra y representa.- l. Suscripción de reportes de auditoría, informes
16 de gestión fiduciaria y rendición de cuentas que los fondos y negocios fiduciarios, así
17 como de cualquier otro informe establecido en la normativa vigente o solicitada por los
18 órganos de control.- m. Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o
19 a cualquier otro tipo de órgano administrativo; comparecencia a juntas de accionistas
20 de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueron accionistas, o tuvieran
21 algún interés particular en dichas juntas; En dichas juntas ejercerá los derechos de
22 voto y/o veto según corresponda respectivamente.- n. Representar y defender a los
23 fideicomisos que Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y
24 Fideicomisos representa y en los que cualquiera de éstos estuviere interesado como
25 actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, o judiciales civiles,
26 laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o
27 contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de
28 créditos, y concurso de acreedores.- o. Efectuar las gestiones necesarias para

Alonso Morán Miño y
Jorge Juan Vasquez, Abogado
29 de Octubre del 2008. Quito a 06
Jose Vela Lasso
30 de Octubre del 2008. Quito a 06
Ampliado el poder de José Vireuñi Pizarro, Abogado
Fernando Vireuñi, mediante escritura pública celebrada en mi, el
El Notario.

1 efectuar la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las acreencias.- p.
2 Suscribir todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa,
3 contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos,
4 sea de gobierno central, o seccional, municipal o provincial; suscripción de, formularios
5 para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención,
6 cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de
7 los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.- q. Efectuar, suscribir, y
8 presentar consultas ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o
9 tributario, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas
10 relacionados con los negocios fiduciarios o fondos que esta administra.- En razón de lo
11 expuesto, los mandatarios designados por este instrumento tendrán las atribuciones
12 descritas, según la jurisdicción territorial, tipo de firma, y alcance descritos en el cuadro
13 precedente, donde consta lo siguiente: Fernando Vizcaíno Cevallos: Firma Individual
14 para las provincias de Guayas, Manabí, El Oro, Azuay, Loja, y Cañar, para los
15 negocios fiduciarios y fondos administrados por la mandante; Rocío Vela Lasso, Pedro
16 Mora Vintimilla, y José Vicente Proaño: Firma conjunta con cualquier otro apoderado
17 con estas facultades en todo el territorio de la República de Ecuador, para los negocios
18 fiduciarios y fondos administrados por la mandante; Jorge Iván Vásquez Egas, y Álvaro
19 Fernando Muñoz Miño: Firma individual en todo el territorio de la República de
20 Ecuador, para los negocios fiduciarios y fondos administrados por la mandante. Firma
21 conjunta en todo el territorio de la República de Ecuador, para representar a la
22 mandante por sus propios derechos; Pablo Malo Corral y Esteban Coello Muñoz: Firma
23 conjunta en la Provincia del Azuay, para los negocios fiduciarios y fondos
24 administrados por la mandante. Adicionalmente se faculta exclusivamente al Señor
25 Doctor Pedro Mora Vintimilla a suscribir con su sola firma en representación de la
26 mandante, así como de los negocios fiduciarios y fondos que esta administra sin ser
27 restrictivo, cualquier documento, consulta, escrito, o demanda, ante instituciones
28 públicas, privadas o jurisdiccionales y se le inviste las facultades de procuración

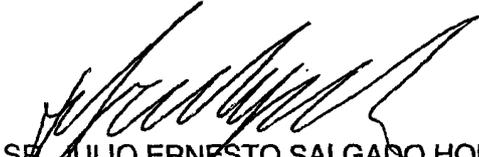


0070200

1 contenidas en la Sección 2a. De Los Procuradores, del ~~TÍTULO II~~ DE LAS PERSONAS
2 QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS contenidas entre los artículos treinta y ocho(38)
3 al cincuenta y seis(56) y de más aplicables de la Codificación del Código de
4 Procedimiento Civil. Así mismo se lo faculta para que con su sola firma comparezca
5 en representación de la mandante a cualquier acto para el que se requiera el auspicio
6 de un abogado.- Este mandato estará vigente hasta que sea revocado por el Directorio
7 de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, órgano
8 de gobierno de la mandante que en uso de sus atribuciones estatutarias lo autorizó, en
9 razón de lo cual este poder no perderá su vigencia en caso que el representante legal
10 de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos termine
11 su gestión de manera anticipada o por cumplimiento de plazo de su nombramiento, a
12 menos que el Directorio resolviera lo contrario.- Este mandato no suprime, ni limita la
13 capacidad de ejercicio de las facultades delegadas a favor de otros funcionarios de
14 Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, de igual
15 forma, el representante legal mantendrá en todo momento las atribuciones
16 establecidas a su favor en el estatuto vigente de la compañía.- Los montos máximos
17 por lo cuales los mandatarios podrán obligar a Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
18 Administradora de Fondos y Fideicomisos, así como a los negocios fiduciarios y fondos
19 administrados por la mandante, por efecto de este contrato, se someterán a las
20 limitaciones de cuantía establecidas por el Directorio al representante legal de Enlace
21 Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- Usted señor
22 notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este
23 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- El compareciente
24 ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pedro Mora
25 Vintimilla, profesional con matrícula número: siete mil seiscientos doce del Colegio de
26 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
27 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí

1 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para constancia
2 conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

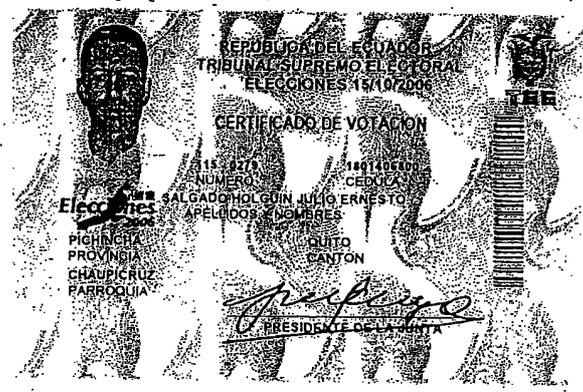
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUIN
~~PRESIDENTE EJECUTIVO DE~~
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
CC 180140680-0


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



0070194



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 01 NOV 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
N O T A R I O



Union. Revocados los poderes de Fernando Viqueo Cevallos y Pedro Rigza Vinkimilla, mediante
escritura publica celebrada en Quito, el 03 de febrero del 2009. Quito a 20 de Mayo del
2009. El Notario: *[Signature]*

203637

ENLACE ● negocios fiduciarios 0070195

Quito D.M., 12 de octubre de 2005

Señor
Julio Ernesto Salgado Holguín
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día 12 de octubre del año 2005, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente Ejecutivo de la compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Quinto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente Ejecutivo ejerce su representación legal, judicial y extrajudicial.

Atentamente,

Dr. César Molina Novillo
Presidente del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 12 días del mes de octubre del año 2005, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelegido.


Julio Ernesto Salgado Holguín
C.C. 180140680-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10406 del Registro e Nombramientos Tomo 136 Quito a 31 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]

Dr. RAUL GAYBOR SECANTA
EL GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[Handwritten mark]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 01 NOV. 2006

DR FELIPE TURRALDO DAVALOS
NOTARIO



CERTIFICACIÓN

Julio Ernesto Salgado Holguín, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, certifico que Sesión de Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora De Fondos Y Fideicomisos, celebrada el 14 de septiembre del 2006, en la ciudad de Quito, a las 17h00, en el domicilio de la compañía, situado en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Río Amazonas esquina, Edificio Banco La Previsora Torre A, octavo piso, oficina 801, el Directorio en el Segundo punto del orden del día resolvió en unanimidad otorgar poder especial como en derecho se requiere a favor de los Señores los Señores Fernando Vizcaíno Cevallos, Rocío Vela Lasso, Jorge Iván Vásquez Egas, Álvaro Fernando Muñoz Miño, Esteban Coello Muñoz, Pablo Malo Corral, José Vicente Proaño Ledergerber y Pedro Mora Vintimilla para que a su nombre, y representación, efectúe por su cuenta, así como con relación a los negocios fiduciarios y fondos que esta administre, los actos facultados en dicho directorio, según las limitaciones jurisdicción, tipo de firma, y alcance detallados en el mismo. A continuación se transcribe el texto del punto dos contenido en el Acta de Directorio antes referido:

"2. Ratificación de Poderes vigentes a las personas contenidas en el cuadro presentado por el Presidente Ejecutivo.

Toma la palabra el Secretario del Directorio, Señor Julio Ernesto Salgado Holguín, quien comunica a los miembros del Directorio, que existen varios poderes especiales otorgados a favor de personas naturales para el correcto desarrollo de las actividades de la compañía, sin embargo de lo cual varios de ellos han sido otorgados en distintas fechas y con distintos textos, por lo que propone a los miembros del Directorio codificar los poderes otorgados, unificar su fecha de otorgamiento, y clasificarlos en un solo instrumento, de tal forma que se facilite su aplicación y uso. A la fecha de la presente sesión de Directorio existen los siguientes poderes vigentes otorgados por Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos:

Cuadro 1

APODERADO	FECHA DE ESCRITURA	FECHA DE DIRECTORIO	FIRMAS / TIPO	STATUS
ENLACE				
Fernando Vizcaíno	20/11/2003	14/10/2003	Firma individual	Vigente
Rocío Vela	15/01/2004	17/12/2003	Firma conjunta	Vigente
Álvaro Muñoz	16/08/2004	12/08/2004	Firma individual	Vigente
Jorge Vásquez	16/08/2004	12/08/2004	Firma individual	Vigente
Pedro Mora	16/08/2004	12/08/2004	Firma conjunta	Vigente
José Vicente Proaño	16/08/2004	12/08/2004	Firma conjunta	Vigente
Álvaro Muñoz	12 de diciembre de 2002		Firma conjunta	Vigente
Jorge Vásquez Egas	26 de septiembre de 2001		Firma conjunta	Vigente
Pablo Malo Corral	20/10/2003	31/07/2003	Firma Conjunta	Vigente
Esteban Coello M.	20/10/2003	31/07/	Firma Conjunta	Vigente



Por lo expuesto, el señor Julio Ernesto Salgado solicita se apruebe el siguiente texto como poder especial a ser otorgado a favor de las personas descritas en el cuadro que acompaña, cuya forma de aplicación y jurisdicción serán aplicadas según lo expuesto más adelante en la presente resolución:

- a. Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, y fondos de inversión, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, adéjndums, aclaratoria, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos.
- b. Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, convenios privados de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos.
- c. Suscripción de Declaratorias de propiedad horizontal planos, proyèctos y anteproyectos y su presentación ante los òrganos pertinentes, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas;
- d. Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.
- e. Suscripción de Suscribir contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de éstos sobre en relación a los negocios fiduciarios o fondos que la compañía administre.
- f. Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.
- g. Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.
- h. Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de obligación.
- i. Suscripción de todo tipo de certificaciones o contancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que maneja, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones.
- j. Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.
- k. Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.
- l. Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas que los fondos y negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe establecido en la formativa vigente o solicitada por los òrganos de control.
- m. comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de òrgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia a juntas de accionistas de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.
- n. Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa y en los que cualquiera de éstos estuviere interesado como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.
- o. Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las acreencias de la compañía o de los negocios fiduciarios y Fondos que ésta administra.

p. Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal o provincial; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.

q. Efectuar, suscribir, y presentar consultas ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios o fondos que esta administra.

Cuadro 2.

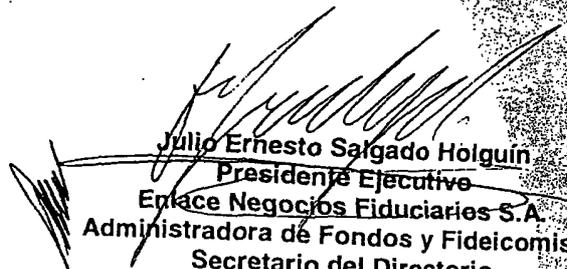
APODERADO	FECHA DE DIRECTORIO	FIRMAS / TIPO	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	ALCANCE
Fernando Vizcaino	14-Sept-06	Firma individual	GUAYAS, MANABI, ORO, LOJA, CAÑAR	Negocios Fiduciarios y fondos
Rocío Vela	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAÍS	Negocios Fiduciarios y Fondos
Álvaro Muñoz	14-Sept-06	Firma individual	TODO EL PAÍS	Negocios Fiduciarios y Fondos
Jorge Vásquez	14-Sept-06	Firma individual	TODO EL PAÍS	Negocios Fiduciarios Administrados y Fondos
Pedro Mora	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAÍS	Negocios Fiduciarios y Fondos
José Vicente Proaño	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAÍS	Negocios Fiduciarios y Fondos
Álvaro Muñoz	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAÍS	Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
Jorge Vásquez Egas	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAÍS	Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
Pablo Malo Corral	14-Sept-06	Firma Conjunta	AZUAY	Negocios Fiduciarios y Fondos
Esteban Coello M.	14-Sept-06	Firma Conjunta	AZUAY	Negocios Fiduciarios y Fondos

Adicionalmente se faculta exclusivamente al Señor Doctor Pedro Mora Vintimilla a suscribir con su sola firma en representación de la mandante, así como de los negocios fiduciarios y fondos que esta administra sin ser restrictivo, cualquier documento, consulta, escrito, o demanda, ante instituciones públicas, privadas o jurisdiccionales y se le inviste las facultades de procuración contenidas en la Sección 2a. De Los Procuradores, del TÍTULO II DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS contenidas entre los artículos treinta y ocho(38 al cincuenta y seis(56) y de más aplicables de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Así mismo se lo faculta para que con su sola firma comparezca en representación de la mandante a cualquier acto que el que se requiera el auspicio de un abogado.

El Directorio de forma unánime autoriza al Presidente Ejecutivo para que otorgue los poderes especiales descritos a favor de las personas detalladas en el Cuadro 2. precedente, en los términos y condiciones antes detallados; a su vez faculta al Presidente Ejecutivo para marginar la convocatoria de los poderes descritos en el Cuadro 1.

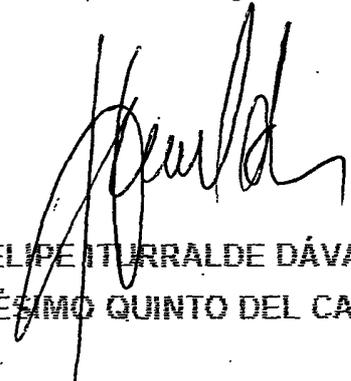
Los miembros del Directorio dejan expresa constancia que el alcance del poder otorgado por la presente resolución de Directorio, corresponde tanto a la representación de ENLACE Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, así como respecto de los negocios fiduciarios o fondos que ésta administra, y a firmas individuales o conjunta de los apoderados, según lo detallado en el cuadro 2."

En mi calidad de Presidente Ejecutivo y Secretario del Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, Certifico que el texto transcrito es idéntico al del acta del directorio celebrado el día 14 de septiembre de dos mil seis, que reposa en los archivos de la compañía; se adjunta a este certificado, copia de la nómina de asistencia al Directorio antes referido.


Julio Ernesto Salgado Holguín
 Presidente Ejecutivo
 Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
 Administradora de Fondos y Fideicomisos
 Secretario del Directorio

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz se encuentra tres marginaciones la primera razón es de REVOCATORIA, cuyo texto es: "RAZON.- Revocado el Poder Especial otorgado a favor de Esteban Coello Muñoz mediante escritura publica celebrada ante mi, el 30 de abril del 2008, Quito, a 06 de mayo de 2008.- El Notario", y la segunda razón, cuyo texto es "RAZON.- Ampliado el poder de JOSE VICENTE PROAÑO, ROCIO VELA LASSO, JORGE IVAN VASQUEZ, ALVARO MUÑOZ MIÑO Y FERNANDO VIZCAINO, mediante escritura publica celebrada ante mi, el 29 de octubre del 2.008.- Quito a 06 de noviembre del 2.008.- El Notario; la tercera razón, cuyo texto es Razón Revocado los Poderes de FERNANDO VIZCAINO CEVALLOS Y PEDRO MORA VEINTIMILLA, mediante escritura publica celebrada ante mi, el 08 de febrero del 2.009.- Quito a 20 de marzo del 2.009.- El Notario; y, en fe de ello confiero esta CENTESIMA CUADRAGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, trece de julio del año dos mil nueve.




 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

